



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2020-CDSMF.

San Miguel de El Faique, 16 de setiembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

VISTO:

En Sesión de Consejo Ordinario de fecha 27 de julio del 2020, el Oficio N°06-2019/MCPH/A, el Informe Legal suscrito por Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece respecto a los Acuerdos de Concejo lo siguiente: “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley”.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes de propiedad municipal. Asimismo, los numerales 1, 2 y 8, del citado artículo, señala que son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; además de todos los que adquiera cada municipio.

En relación a ello, el artículo 58° de la citada Ley, referente a la inscripción de los Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere artículo descrito en el párrafo anterior, se inscriben en los registros públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Asimismo, la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que lo predios que correspondan a las municipalidades, en aplicación de la presente ley, se inscriben en el registro de predios.

Que, el artículo 2°, numeral 2.2, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, define en su

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2020-CDSMF.

literal a), que se entenderá por Bienes de dominio público, aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad, y aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público (...).

Sobre el particular, el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 29151, concerniente a la Inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que éstas últimas efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56° y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 12° Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, señala que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, así como por la Ley N° 29151 y su reglamento, en los que fuera aplicable (...).

Que, asimismo en el primer párrafo de la Octava disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, advierte que los predios que correspondan a la Municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de predios por el solo mérito del acuerdo de Consejo que los disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros; el artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que; la primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales a la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias. La Resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario oficial El Peruano y, un extracto; en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio. La inscripción de los bienes del estado de dominio público y de dominio privado se efectuara en el registro de predio a favor del estado.

Que el artículo 40° del citado reglamento ha establecido “la resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el pleno perimétrico – ubicado y memoria descriptiva, constituye título suficiente para todos los efectos legales.

Que, mediante informe legal se opina que el predio ubicado en el sector LACHAL DEL CASERIO DE LOS CORRALES, con una extensión de 3 has,4654.13m2 con un perímetro de 898.56ml, el cual pertenece a la jurisdicción del Distrito San Miguel De El Faique, provincia de Huancabamba – región de Piura, se inmatricule a nombre de la Municipalidad Distrital San Miguel De El Faique la misma que cumple con los requisitos previstos en la octava disposición complementaria de la ley N° 27972, previo de sometimiento a consideración del pleno del consejo municipal, asimismo posterior a su aprobación se deberá efectuar la publicación respectiva .

Que, el Concejo Municipal en merito a la parte considerativa antes expuesta, con la aprobación **UNANIME** de los presentes, los señores regidores, en uso de sus atribuciones según lo señalado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que con la DISPENSA Y APROBACION DEL ACTA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965
ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2020-CDSMF.

Que, contando con las visiones correspondientes de Secretaria General y Relaciones Publicas; y estando a las consideraciones expuestas, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la inmatriculación como Primera Inscripción de dominio ante la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS -SUNARP SEDE PIURA a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE respecto del inmueble ubicado en SECTOR LANCHAL- DEL CASERIO DE LOS CORRALES, DISTRITO SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, con una extensión de 3 has. 4654.13m2 y con un perímetro de 898.56 ml has, conforme al plano perimétrico, plano de ubicación, localización y memoria descriptiva que forman parte del presente acuerdo, el cual fue adquirido mediante contrato de compra venta, debidamente autorizado por el Pleno del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2019-CDSMF. Dicho bien inmueble está destinado para servicios públicos de limpieza (Uso para relleno sanitario).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la ARQ. MERLI ANGELICA TOCTO PRADO, identificada con DNI N° 46757600, Subgerente de Catastro y Transporte, la publicación del presente acuerdo en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO y un extracto en el diario de mayor circulación en la región; en cumplimiento con lo dispuesto en el ART. 38 DEL Decreto supremo N°007-2008-VIVIENDA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MAIC/JAHCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
José Antonino Huamán Chuquipoma
ALCALDE